



# Asamblea General

Distr. general  
27 de octubre de 1999  
Español  
Original: inglés

---

## Quincuagésimo cuarto período de sesiones

Tema 151 a) del programa

### **Aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz: financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz**

#### **Informe de la Quinta Comisión**

*Relator:* Sr. Jan Jaremczuk (Polonia)

## **I. Introducción**

1. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 17 de septiembre de 1999, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su quincuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado “Aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz: financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz” y asignarlo a la Quinta Comisión.
2. En su séptima sesión, celebrada el 15 de octubre de 1999, la Quinta Comisión examinó, en relación con ese tema, la cuestión de los procedimientos reformados de determinación de los reembolsos a los Estados Miembros que aportan contingentes por el equipo de su propiedad. Las declaraciones y observaciones formuladas durante el examen de la cuestión por la Comisión figuran en el acta resumida correspondiente (A/C.5/54/SR.7).
3. En su examen de la cuestión, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:
  - a) Carta de fecha 13 de febrero de 1998 dirigida al Presidente de la Quinta Comisión por el Presidente del Grupo de Trabajo de la fase IV sobre reembolsos por concepto de equipo de propiedad de los contingentes, por la que se transmite el informe del Grupo de Trabajo (A/C.5/52/39);

b) Informe del Secretario General sobre el primer año completo de aplicación de los procedimientos reformados de determinación de los reembolsos a los Estados Miembros que aportan contingentes por el equipo de su propiedad (A/53/465);

c) Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre la aplicación de los procedimientos reformados de determinación de los reembolsos a los Estados Miembros que aportan contingentes por el equipo de su propiedad (A/53/944 y Corr.1).

## II. Examen del proyecto de resolución A/C.5/54/L.6

1. En la séptima sesión, celebrada el 15 de octubre, el representante de los Países Bajos, coordinador de las consultas oficiosas sobre la cuestión, en nombre de la Presidenta, presentó un proyecto de resolución titulado “Procedimientos reformados de determinación de los reembolsos a los Estados Miembros que aportan contingentes por el equipo de su propiedad” (A/C.5/54/L.6).

2. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.5/54/L.6 sin proceder a votación (véase el párrafo 7).

3. Una vez aprobado el proyecto de resolución, los representantes del Pakistán y de Noruega formularon declaraciones en explicación de su posición (véase A/C.5/54/SR.7).

## III. Recomendación de la Quinta Comisión

4. La Quinta Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

### **Procedimientos reformados de determinación de los reembolsos a los Estados Miembros que aportan contingentes por el equipo de su propiedad**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 45/248 B, Parte VI, de 21 de diciembre de 1990, y el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General,

*Recordando también* su resolución 49/233 A, de 23 de diciembre de 1994,

*Reafirmando* sus resoluciones 50/222, de 11 de abril de 1996, y 51/218 E, de 17 de junio de 1997,

*Habiendo examinado* el informe del Grupo de Trabajo de la fase IV sobre reembolsos por concepto de equipo propiedad de los contingentes, transmitido por una carta dirigida al Presidente de la Quinta Comisión por el Presidente del Grupo de Trabajo<sup>1</sup>, el informe del Secretario General sobre el primer año completo de aplicación de los procedimientos reformados de determinación de los reembolsos a los Estados Miembros que aportan

---

<sup>1</sup> A/C.5/52/39.

contingentes por el equipo de su propiedad<sup>2</sup> y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>3</sup>,

1. *Reafirma* que la Quinta Comisión es la Comisión Principal de la Asamblea General a la que incumbe la responsabilidad de las cuestiones administrativas y presupuestarias;

2. *Pide* al Secretario General que, al aplicar los procedimientos reformados aprobados de determinación de los reembolsos a los Estados Miembros que aportan contingentes por el equipo de su propiedad, evite todo doble pago;

3. *Aprueba* la norma general de que las Naciones Unidas sólo asumirán obligaciones financieras de conformidad con las decisiones de la Asamblea General;

4. *Subraya* que el objeto de los nuevos procedimientos para el reembolso de las sumas adeudadas por concepto de equipo de propiedad de los contingentes es asegurar un reembolso equitativo a los países que aportan contingentes, salvaguardando al tiempo los intereses de los Estados Miembros y de la Organización;

5. *Hace suyas* las recomendaciones del Grupo de Trabajo de la fase IV sobre los reembolsos por concepto de equipo de propiedad de los contingentes<sup>4</sup>, con sujeción a las disposiciones de la presente resolución;

6. *Hace suyas también* las recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>3</sup>, con la excepción de las siguientes propuestas, relativas a:

a) Los niveles de reembolso por concepto de pérdidas o daños ocasionados por actos hostiles o abandono forzado (párr. 15);

b) El examen acerca de la responsabilidad de las Naciones Unidas por pérdidas o daños ocasionados durante el transporte (párr. 16);

c) Tiendas de campaña y alojamiento (párr. 27);

d) El recurso a expertos independientes externos para el examen y evaluación de justo valor genérico de mercado del equipo (párr. 31);

7. *Reafirma* que, en lo que respecta a las nuevas misiones iniciadas desde el 1° de julio de 1996, sólo son aplicables los procedimientos reformados de determinación de los reembolsos a los Estados Miembros que aportan contingentes por el equipo de su propiedad;

8. *Pide* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para asegurar la plena participación de las delegaciones en la labor del Grupo de Trabajo de la fase V;

9. *Destaca* que la revisión del manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes debería ser un proceso continuo, y pide al Secretario General que sólo revise el manual una vez terminada la labor del Grupo de Trabajo de la fase V, a fin de incluir las recomendaciones formuladas por los grupos de trabajo de las fases II, III, IV y V, aprobadas por la Asamblea General;

10. *Pide* a la Junta de Auditores que continúe evaluando la aplicación de los procedimientos reformados de determinación de los reembolsos a los Estados Miembros

<sup>2</sup> A/53/465.

<sup>3</sup> A/53/944.

<sup>4</sup> Véase A/C.5/53/39.

que aportan contingentes por el equipo de su propiedad, y que informe al respecto en el contexto de su informe anual a la Asamblea General.

---